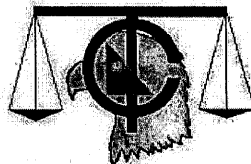




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001453



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día **31** de Julio de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente originario del Fondo Residual N° P-1133/06, caratulado: "PARUN JUAN ANTONIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría, seguidamente se transcribe su Voto: "...Comenzando su análisis, corresponde señalar preliminarmente que en relación al expediente citado se dictó el Acuerdo Plenario N° 1351 (fs. 52/54), por el cual se remitieron las actuaciones al Fondo Residual a fin de cumplimentar los recaudos en él indicados, requiriéndole a su Administrador, por aplicación del criterio vertido en el Acuerdo Plenario N° 1204, un informe acerca del estado de la causa caratulada: "BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ PARUN, JUAN ANTONIO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" (Expediente N° 194/96) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692; como asimismo indique en que moneda le fue cedida al Fondo Residual la deuda que origina las presentes actuaciones.-----

Notificado del citado Acuerdo Plenario, el Administrador remite la Nota FR N° 291/07 (fs. 55), solicitando se le aclare a qué importe devengado en concepto de gastos y honorarios se refiere el Artículo 1° del citado Acuerdo Plenario, atento que según lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato de Locación de Servicios obrante a fs. 36, el letrado apoderado del ente no percibe honorarios de parte del Fondo Residual, percibiéndolos solamente de la contraparte.-----

Encontrándose las actuaciones en instancia de tratamiento plenario en función de la remisión efectuada por la Nota Interna N° 281/07 (fs. 57/58), se emitió el Acuerdo Plenario N° 1418, en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° G-893/06, caratulado: "GAGGIOTTI FLAVIO CRISTIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181/06, de similar carátula; considerando que con los datos contenidos en el Informe glosado a fs. 76/77 del Expediente F.R. N° G-893/06, quedaba reflejado en dichas actuaciones el estado procesal de la causa caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 c/ GAGGIOTTI, FLAVIO CRISTIAN S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expediente N° 7167), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, al momento de la celebración del Acuerdo de Transacción Judicial obrante a fs. 38/39, requerido en el Artículo 1° de los Acuerdos Plenarios N° 1081 y 1233, permitiendo tener una idea acabada de los conceptos que debería enfrentar el Fondo Residual ante los eventuales reclamos de los profesionales actuantes, a lo que se sumaba el importe proveniente de la Cláusula

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001453



Cuarta, Punto 2), del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, obrante a fs. 67/70 del Expediente citado; y disponiendo, entonces, tomar conocimiento de la información aportada por el Administrador del Fondo Residual con la Nota FR N° 483/07, considerándola como suficiente a los fines de dar por concluida en esa instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la citada causa.-----

En consecuencia, no obrando en las presentes actuaciones el Informe acerca del estado de la causa judicial a la que refiere el Acuerdo de Transacción Judicial obrante a fs. 32/34, que fuera incorporado en el Expediente analizado mediante el Acuerdo Plenario N° 1418, y por razones de economía procesal, mediante la Resolución Plenaria N° 67/07 (fs. 59/67), se dispuso remitir al Fondo Residual, entre otros, el Expediente N° P-1133/06 a los efectos de dar cumplimiento al criterio sentado en dicho Acuerdo Plenario. (conf. Punto 27) del Anexo I de la citada Resolución Plenaria, fs. 64) -----

En cumplimiento a lo requerido a través del citado acto administrativo, el Administrador del Fondo Residual elabora el Informe glosado a fs. 69, acerca del estado de la causa caratulada: “BANCO TIERRA DEL FUEGO C/ PARUN, JUAN ANTONIO S/ EJECUTIVO” (Expediente N° 194/96) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, correspondiente a la Línea 7772 Operación 002003951, del que surge como demandado el Sr. Juan Antonio PARUN, indicando como monto de la ejecución: “cincuenta (\$ 50)”, encontrándose con sentencia firme dictada con fecha 27/09/95.-----

Al respecto, se advierte que el monto indicado en el Informe presenta una considerable diferencia con el valor contable de la deuda que surge de la planilla anexa del Acta Complementaria N° 2 (fs. 14/17) y la liquidación practicada a fs. 29/30, el que fue reconocido por el deudor en la cláusula segunda del Acuerdo obrante a fs. 32/34 (\$ 22.824.97).-----

Por otra parte, a fs. 39 obra una Nota suscripta por el Dr. José Silvio PELLEGRINO, por la cual hace saber al Sr. Juan Antonio PARUN la determinación de los honorarios devengados a su cargo en favor del Dr. José Luis PAÑOS, en los autos caratulados: “FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ PARUN, JUAN ANTONIO Y OTRA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA – COBRO EJECUTIVO” (Expediente N° 2.618/97) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte; tratándose prima facie de una causa diferente a la indicada en la cláusula décima del citado Acuerdo, objeto del Informe de fs. 69.-----

Por tanto, estimo procedente requerir al Administrador del Fondo Residual aclare dicho Informe, en función de la documentación obrante a fs. 14/17, 29/30, 32/34 y 39 de las presentes actuaciones, comentada ut supra.-----

Por otra parte, se advierte que no se ha dado respuesta al requerimiento efectuado en el Artículo 1° -in fine- del Acuerdo Plenario N° 1351, en cuanto a la moneda en que le fue

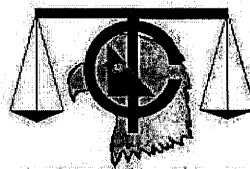
AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001453



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

cedida al Fondo Residual la deuda que origina las actuaciones, con lo que también procede reiterar tal requerimiento.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: 1. Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro N° P-1133/06, requiriéndole a su Administrador aclarar el Informe glosado a fs. 69 en relación a la causa caratulada: "BANCO TIERRA DEL FUEGO C/ PARUN, JUAN ANTONIO S/ EJECUTIVO" (Expediente N° 194/96) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, en función de la documentación obrante a fs. 14/17, 29/30, 32/34 y 39. 2. Reiterar el requerimiento efectuado en el Artículo 1° -in fine- del Acuerdo Plenario N° 1351, en cuanto a la moneda en que le fue cedida al Fondo Residual la deuda que origina las presentes actuaciones. 3. Notificar, con copia certificada del mismo, al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° P-1133/06. 4. Incorporar una copia certificada del mismo al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 059/07, caratulado: "PARUN, JUAN ANTONIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION". Es mi voto."-----

Abierto el debate, toman la palabra en primer término el Sr. Presidente y luego el Sr. Vocal Legal, manifestando ambos su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, e inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro N° P-1133/06, caratulado: "PARUN JUAN ANTONIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", requiriéndole a su Administrador aclarar el Informe glosado a fs. 69 en relación a la causa caratulada: "BANCO TIERRA DEL FUEGO C/ PARUN, JUAN ANTONIO S/ EJECUTIVO" (Expediente N° 194/96) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, en función de la documentación obrante a fs. 14/17, 29/30, 32/34 y 39.

ARTICULO 2°.- Reiterar el requerimiento efectuado en el Artículo 1° -in fine- del Acuerdo Plenario N° 1351, en cuanto a la moneda en que le fue cedida al Fondo Residual la deuda que origina las presentes actuaciones. -----

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° P-1133/06.-----

ARTICULO 4°.- Incorporar una copia certificada del presente al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 059/07, caratulado: "PARUN, JUAN ANTONIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION".-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. -

Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1453 .-

AF

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA